

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2020

26.085

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1926 10-12-19

ARTÍCULO 1°: Desígnase, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, al Sr. LUIS HERNAN RUEDA D.N.I N° 28.444.472 en el cargo de Subsecretario de la Unidad Gobernación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

DECRETO N° 1925 10-12-19

ARTÍCULO 1°: Desígnase, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, al Dr. MARCELO PABLO ESPÓSITO, D.N.I N° 24.234.646, en el cargo de Subsecretario General de la Gobernación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

DECRETO N° 1924 10-12-19

ARTÍCULO 1°: Desígnase, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019, al Dr. CARLOS ALBERTO LORENZO, D.N.I N° 16.469.314 en el cargo de Asesor Letrado de Gobierno.-

DECRETO N° 1927 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 10 de Diciembre 2.019, al Sr. OSVALDO RAMÓN LIMA, D.N.I N° 17.178.318 en el cargo de Subsecretario de Información Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

DECRETO N° 1929 - MSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°: Se designa a partir del día 10 del mes de Diciembre del año 2019 al Doctor Roberto Correa, D.N.I N° 10.377.418, en el cargo de Presidente de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E).

DECRETO N° 1930 - MSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 del mes de Diciembre del año 2019 al Ingeniero Agrónomo Emilio Ariel Lucero Reinoso, D.N.I N° 29.426.683, en el cargo de Director Titular de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E).

DECRETO N° 1931 - MSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 del mes de Diciembre del año 2019 a la Abogada Mariela Carolina Giménez Guardia, D.N.I N° 28.888.599, en el cargo de Directora Titular de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E).

DECRETO N° 1936 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la presente en el cargo de Presidente de la Agencia Calidad San Juan- Sociedad de Economía Mixta, al Sr. EDUARDO ANTONIO D'ANNA, D.N.I N° 17.865.519.

DECRETO N° 1950 -MOSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 06 de Enero de 2020, a la Sra. Cangialosi, Daniela Emilce, D.N.I N° 31.642.957, en el cargo de Subdirector del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 1949 -MOSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 26 de Diciembre de 2019, al Sr. Sirerol, Guillermo, D.N.I N° 29.740.409, en el cargo de Presidente de Obras Sanitarias Sociedad del Estado, dependiente de la Se-



cretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 1946 -MOSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. QUATROPPANI, Jorge Luis, D.N.I N° 20-08665983-3, en el cargo de Vicepresidente de Energía Provincial Sociedad del Estado, dependiente de la Secretaría del Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 1945 -MOSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. DOÑA, Victor Manuel, D.N.I N° 12.893.461, en el cargo de Presidente de Energía Provincial Sociedad del Estado, dependiente de la Secretaría del Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 1954 -MOSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. BLANCO, Omar Eduardo, D.N.I N° 17.205.453, en el cargo de Interventor del Tribunal de Tasaciones, dependiente de la Secretaría de Servicio Públicos, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 1777-MIySP 29-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos suscripto por el Sr. Secretario Ing. Alberto D. Demartini y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 al 31 de Diciembre de 2019, y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Apellido y Nombre

DNI

Archilla Delgado, Julieta Alejandra	36.251.459
Pintos López, Fabiola Cristina	34.916.384

DECRETO N° 1778-MIySP 29-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera suscripto por la Sra. Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera Lic. María José GIOJA y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 al 31 de Diciembre de 2019, y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Apellido y Nombre

DNI

Bartol Yafar, Carolina Ayelén	35.508.088
-------------------------------	------------

DECRETO N° 1787-MG 04-12-19

ARTÍCULO 1°: Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora, Luna, Lucía Casimira, CUIL N° 27-06023007-8, a partir del 25 de Marzo de 2019, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.-

DECRETO N° 1788-G 04-12-19

ARTÍCULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra Varias que fueron autorizadas por Secre-



taría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 470.538,32).-

DECRETO N° 1789-MIySP 04-12-19

ARTÍCULO 1°: Déjese cesante en sus funciones, a partir del día 01 de Agosto del 2006, al agente dependiente de la Dirección Provincial del Lote Hogar, Sr. Osvaldo Bernardo Brizuela, DNI N° 12.507.371, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 1790 04-12-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acuerdo de Mediación, celebrado en Actuaciones N° 18.633/18 (Autos N° 127.961/CA), caratuladas: “BRAMBILLA ECHEGARAY, MARÍA PAULA C/PROVINCIA DE SAN JUAN - S/MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A”, originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora, Dra. Virginia Aguilar, entre la requirente, María Paula Brambilla Echegaray, representada por el Dr. Guillermo Medawar y la requerida, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Javier Aguiar Pacheco, abogado de Fiscalía de Estado y el Director General de Rentas CPN Adrián Villegas.-

ARTÍCULO 2°: El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.-

DECRETO N° 1791 04-12-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, al planteo efectuado por el demandado en Autos N° 35929/19, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/GARADE, GUILLERMO AMADO - S/EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan.-

DECRETO N° 1792 04-12-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, al planteo efectuado por el demandado en Autos N° 20.464/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/SEGUÍ, JOSÉ MIGUEL - S/EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan.-

DECRETO N° 1793-MG 04-12-19

ARTÍCULO 1°: Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora López, Olga Josefina, CUIL N° 27-05395572-5, a partir del 28 de Julio de 2018, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.-



NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN
**ACUERDO SUPERINTENDENCIA
NÚMERO TRES**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de Enero de dos mil veinte, reunida la Sala Tercera de Superintendencia de la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor JUAN JOSÉ VICTORIA, con la presencia de la Sra. Ministra de la Corte, Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, el Sr. Juez de Cámara integrando la Sala, Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, DIJERON:

- - - Que por Acuerdo de Superintendencia N° 95/19, se dispusieron las designaciones de Magistrados y Funcionarios de turno para la Feria Judicial del mes de Enero del año en curso.

- - - Que en dicho acuerdo se consignó que para la atención del fuero Laboral, quedaría de turno el Quinto del Trabajo, siendo atendido por su titular, la Dra. Gladys del Valle Rubia.

- - - Que la Dra. Rubia a solicitado en expediente N° 110498, "QUINTO JUZGADO DEL TRABAJO S/PETICIONA (Ref. sustitución turnos de feria)", se considere la posibilidad de ser sustituida en la atención del turno correspondiente al mes de Enero del año en curso, a partir del día 22 (inclusive), por el Dr. Federico Marcelo Soria.

- - - Por ello, y no existiendo óbice alguno a lo solicitado, la Sala Tercera de Superintendencia de la Corte, RESUELVE:

1) Rectificar el Acuerdo de Superintendencia N° 95/19 en la parte correspondiente a la atención del Quinto Juzgado del Trabajo, quedando redactado de

la siguiente manera: "QUINTO JUZGADO DEL TRABAJO: Del uno al veintiuno de Enero inclusive, a cargo de su Jueza titular, Dra. Gladys del Valle Rubia. Y del 22 al 31 por el Dr. Federico Marcelo Soria".

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí.

Fdo.: Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO

Ministra

A/C Presidencia

“ Dr. Juan José Enrique Victoria

Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal

Juez de Cámara

“ Dr. Mauricio Cerezo

Sub Secretario Administrativo

Corte de Justicia

Poder Judicial de San Juan

N° 3510 Enero 22. Eximido.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 88-D.R.C.D -2019

EXPEDIENTE N° 212-000076-2019

Zalazar, Gustavo Ariel, D.N.I. 21.741.776 y

Gómez, Patricia Marcela D.N.I. 20.604.396.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Sarmiento, Media Agua, con frente a calle Uruguay 411, con N.C 15-80-620-610, inscripto en la D.G.C y en el



R.G.I, a nombre de Pastran Vicente y Atencio, Francisco Inocencio bajo el N° 557, F° 501, T° 01, Departamento Sarmiento, Año 1925.-Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 15-80-660-600 a nombre de PROVINCIA DE SAN JUAN.

Oeste: Con N. 15-80-666-610 a nombre de URBANO ZALAZAR SARA MARLENE y OTRO. -
-Con N. 15-80-655-610 a nombre de PÉREZ JORGE ALFREDO

-Con N. 15-80-650-605 a nombre de INGLES ROBERTO RAMÓN N.

-Con N. 15-80-640-605 a nombre de INGLES ROBERTO RAMÓN N.

-Con N. 15-80-630-600 a nombre de MASUT CLARA ROSA.

-Con N. 15-80-620-600 a nombre de INGLES ROBERTO RAMÓN N.

-Este: con N.C 15-80-666-630 a nombre de MONTAÑO NATALIA GABRIEL y OTROS. -

con N.C 15-80-631-621 a nombre de ZALAZAR RAFAEL y OTRO.

-La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000076-2019, iniciado por el Sr. Zalazar, Gustavo Ariel, D.N.I. 21.741.776 y la Sra. Gómez, Patricia Marcela D.N.I. 20.604.396.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director.-

Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 17.011 Enero 22/24.\$ 1.500.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 89-D.R.C.D -2019

EXPEDIENTE N° 212-000067-2019

Llorens, Faustino Jesús, D.N.I. M6.843.952.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Barrio Camilo Rojo, con frente a calle Pringles 1618 (Este), con N.C 03-31-510-290, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Aguado Castro de Astorga, Nelly Rosario, bajo el N° 4113, F° 113, T° 13, Departamento Santa Lucía, Año 1952.-Cita expresamente a los colindantes por el:

-Norte: Con N.C 03-31-530-290 a nombre de AGUADO DE ASTORGA, NELLY R.

-Oeste: Con N.C 03-31-500-290 a nombre de AGUADO DE ASTORGA NELLY R.

-Este: con N.C 03-31-500-300 a nombre de PE-REYRA ROSA MARGOT.

-La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000067-2019, iniciado por el Sr. Llorens, Faustino Jesús, D.N.I. M6.843.952.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.



Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director-
Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial
Cta. Cte. 17.012 Enero 22/24. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 87 - D.R.C.D. -2019
EXPEDIENTE N° 212-000190-2019**

**Lima Castro, Natalia Judith,
D.N.I. 29.740.924.**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con

derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, con frente a calle 25 de Mayo 88 (Oeste), con N.C.: 02-37-290-800, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Galván, Antolín Esteban, bajo el N° 2622, F° 22, T° 27, Departamento Rivadavia, Año 1973.

-Cita expresamente a los colindantes por el:
-Norte: con N.C: 02-37-300-800 a nombre de LIMA JOSÉ DALMIRO. -

-Este: con N.C: 02-37-300-810 a nombre de ESPI-NOSA BLANCA ALBA Y OTROS.-

-Sur: con N.C.: 02-37-285-805 a nombre de RIVEROS JUAN CARLOS.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000190-2019, iniciado por la Sra. Lima Castro, Natalia Judith, D.N.I. 29.740.924.

- Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Ca-

pital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director-
Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial
Cta. Cte. 17.013 Enero 22/24. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 86 - D.R.C.D. -2019
EXPEDIENTE N° 212-000242-2019**

**Olivera, Patricia del Valle,
D.N.I. 30.483.698.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Trinidad, con frente a calle Ramón Barrera 1892 (Sur), con N.C.: 01-66-400-660, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Vildoza, Clara Carmen bajo el N° 1956, F° 56, T° 20, Departamento Capital Zona "C", Año 1967.

-Cita expresamente a los colindantes por el:
-Norte: con N.C.: 01-66-410-660 a nombre de DESSENZO DE DOMINAZ MARIA.

-Este: con N.C.: 01-66-400-680 a nombre de ARTERO ANTONIO.

-Sur: con N.C.: 01-66-370-640 a nombre de LOBOS CLAUDIO SERGIO.

-Con N.C: 01-66-370-650 a nombre de DELAUDE HONORIO PEDRO.

-Con N.C.: 01-66-370-660 a nombre de AGÜERO



DE M. MARÍA ISABEL y MALLEA CELEDONIO MELITON.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000242-2019, iniciado por la Sra. Olivera, Patricia del Valle, D.N.I. 30.483.698.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director-
Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 17.014 Enero 22/24. \$ 1.390.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 85 - D.R.C.D. -2019
EXPEDIENTE N° 212-000004-2018 -
Montiveros, Oscar Warte,
D.N.I. M6.754.269.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, Villa Seminario, con frente a calle Pueyrredón 1795 (Oeste), con N.C.: 02-36-200-310, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., en mayor extensión, a nombre de Del Bono, Juan Cesar y Torcivia Marinaro, Juan, bajo el N° 1550, F° 150, T° 06, Departamento Rivadavia, Año 1950.

-Cita expresamente a los colindantes por el:

-Norte: con N.C.: 02-36-210-330 a nombre de CUELLO REYES RICARDO y OLIVERA DE CUELLO YNES.

- Este: con N.C.: 02-36-200-320 a nombre de GÓMEZ ALBERTO y ANDINO DE GÓMEZ ROSA NELLY.

-La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000004-2018, iniciado por el Sr. Montiveros, Oscar Warte, D.N.I. 6.754.269.-
Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dr. Roberto Ávila Tello - Director-
Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 17.015 Enero 22/24. \$ 1.300.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Gerardo David Laurencio Ramos, MI N° 28.691.729, integrante del grupo familiar beneficiario de una Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda ubicada en calle Yapeyú y Chaco - Villa Ramos -Lote 1 - Dpto. Chimbass, que en el Expediente N° 501-004238-2007, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar beneficiario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibi-



miento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 17.005 Enero 21-22. \$ 370.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Daniel Alberto Peralta, MI N° 30.982.691, titular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana B -Casa 3 - B° Estado de Israel - Departamento Rawson, que en el Oficio N° 501-001585-2019, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Rebeca Desiré Agüero, MI N° 36.864.669, (cotitular) ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 17.004 Enero 21-22. \$ 370.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001372-1992, se ha dictado la RESOLUCIÓN N°005995 IPV-2019, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se dispone el cambio de registro de la titularidad de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Monoblock 8 - Planta Baja -Departamento B - B° Domingo Faustino Sarmiento - Sector I - Departamento Rawson, a favor de Myriam Dalila Saavedra,

MI N° 20.462.912, en razón del fallecimiento de María Luisa Borrego, MI N° 5.283.250, resultando modificada en su parte pertinente la Resolución N° 1382-IPV-1993, dejándose constancia que el presente cambio de titularidad es de carácter meramente administrativo, sin perjuicio de los requisitos que se deban exigir al momento de la escrituración de la unidad habitacional en cuestión. ARTÍCULO 2°.- Se excluye a Orlando David Saavedra, MI N° 23.381.242, del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada en el Artículo 1° de la presente. ARTÍCULO 3°, 4° y 5°.- de forma.-

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 17.003 Enero 21-22. \$ 450.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. Graciela Leiva con CUIT Nro. 23-21611961-4, con domicilio especial en Hipólito Irigoyen 687 Sur, Rivadavia, San Juan; anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la sociedad "Retamar Flores Guevara S.R.L." con CUIT Nro. 30-71661836-2 con domicilio especial en Hipólito Irigoyen 687 Sur, Rivadavia. Comercio: Farmacia, nombre de fantasía "Valentina" sita en calle Hipólito Irigoyen 687 Sur, Rivadavia. Para reclamos y/u oposiciones de Ley se fija el domicilio especial en Escribanía Estesos, Reg. Notarial Nro. 73, sita en Mendoza 666 Sur, Planta Baja, Ciudad, Edificio SCOP, Escribano Adscripto Actuante Leandro J. Martín Márchese.-

Fdo: Sra. Claudia Retamar - Socia Gerente de
Retamar Flores Guevara SRL.

San Juan, 14 de Enero de 2020.-

N° 69.594 Enero 16/22. \$ 1.000.-



RESOLUCIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 003/2020

SAN JUAN, 21 DE ENERO 2020.

VISTO:

El Expediente N° 550.4708/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Resolución E.P.R.E. N° 1310/19, la Ley N° 524-A; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020, cuyo proyecto fuese publicado en Resolución E.P.R.E. N° 1310/19, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 2°: Fijase provisoriamente, hasta tanto se conozcan los valores definitivos de energía operada por cada una de las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, las siguientes Tasas de Inspección y Control: para Energía San Juan S.A.: Pesos Ciento Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Uno con 94/100 (\$ 102.371.791,94) y para la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.: Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 08/100 (\$ 3.679.997,08).

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 17.010 Enero 22. \$ 225.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0004-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06. RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE. AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0016-H.P.D.G.R.-2020**, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: **27 DE ENERO DE 2020**

HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ. DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE. SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar.

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar en el primero día hábil siguiente.-

Fdo.: Lic. Natalia Carrera Pérez- Jefa Dpto. Compras- Hospital Público Descentralizado Guillermo Rawson.

Cta. Cte. 17.006 Enero 21-22 \$ 470



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2954

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N°3470-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un incremento en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro

Presidente - Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3751 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan 23 de
Diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 11091-C-2019 y Ordenanza N° 2954; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2954, con fecha 04 de Diciembre de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2954 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 04 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido, archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.008 Enero 22 \$ 330.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2951

VISTO:

El expediente N°147-C-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones, los Sres. Concejales Walter Gabriel Luna, Zaida Guerra y Arq. Elina Peralta, elevan para conocimiento, tratamiento y consideración un proyecto de Ordenanza.

Que el crecimiento de la Ciudad de Rivadavia está demandando una mayor complejidad en la trama urbana y se debería lograr el máximo aprovechamiento de la infraestructura existente evitando toda apertura de tierras en zonas sin disponibilidad de servicios.

Que debido a la gran cantidad de loteos ejecutados y en ejecución es necesario garantizar que éstos cuenten con los servicios esenciales para el desarrollo de estos espacios, el ordenamiento de los mismos y el tratamiento adecuado del medio ambiente.

Que la confección de estas obras previa a la venta de los lotes, redundará en beneficios para los compradores, puesto que reducirán los costos, beneficiándose también a la Comunidad en su conjunto ya que cada loteo será pensado y ejecutado íntegramente, uniformando y ordenando la traza urbana.



Que de este modo se reforzarán los espacios públicos, favoreciendo el tránsito fluido de peatones y la accesibilidad de todas las personas a partir de prever la ubicación de elementos del mobiliario urbano, tendiendo paulatinamente a generar un municipio totalmente inclusivo.

Que la construcción de la red cloacal en forma previa a la adjudicación de los loteos, permitirá solucionar el problema de contaminación de napas, el afloramiento de agua de deshechos cloacales que escurren por la superficie y la rotura de las calles, permitiendo con ello el ahorro de dinero e inconvenientes para los vecinos.

Que sin dudas la construcción de la red cloacal y/o sistemas alternativos de tratamiento de efluentes, redundará también en beneficios sociales, por cuanto es la mejor solución ambiental para los loteos, evitándose con ello contaminación de suelo y napas que menoscaban la calidad de vida de los vecinos.

Que la construcción de cordones, cuneta, veredas y rampas para discapacitados permitirán ordenar y regular el tránsito en general, proteger a los peatones, la circulación de personas será en forma ordenada, segura e higiénica y materializando adecuadamente el arbolado urbano y las líneas de postes.

Que en los espacios verdes se deberán construir cordones cunetas, veredas y arbolado urbano e incorporar administración del agua y perforación para provisión de agua para riego.

Que la planificación de nuevos loteos se realice de acuerdo a las mejores formas de utilización y mejoramiento del medio ambiente, garantizando la compatibilidad ambiental y funcional entre las áreas urbanizadas y a urbanizar, y se haga de manera coordinada con las áreas centralizadas;

Que resulta de vital importancia para los compradores y para el municipio, que los lotes puedan ser vendidos una vez aprobado los planos definitivos, ya que se evitan de ese modo, innumerables reclamos, juicios y gastos. Prohibiéndose expresamente utilizar figuras de garantía, para adelantar la venta de lotes.

Que las actuaciones fueron derivadas a la Comisión de Obras y Servicios, la que a fojas 09 emite despacho sugiriendo se apruebe el proyecto dado que constituye una herramienta primordial para el mejoramiento del desarrollo urbano del Departamento.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 04 de Diciembre del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

SANCIONA:

Artículo 1º.-Todo fraccionamiento de inmuebles a realizar dentro del ejido de la Municipalidad de Rivadavia con el fin de formar nuevas zonas urbanas, ampliar o modificar las existentes, toda división de lotes o subdivisión de los mismos, toda apertura de calles o avenidas, sean o no ampliación de las ya existentes, toda formación de espacios verdes, libres o del dominio privado municipal, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza. Los proyectos de fraccionamiento en trámites de visación, al tiempo de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán quedar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, siempre que el interesado así lo decidiere o hiciera conocer su voluntad en tal sentido, en forma expresa y por escrito, a la autoridad de aplicación. -

Artículo 2º.-Todo propietario antes de vender o comprometer en venta, una o más fracciones que sean parte de una mayor extensión, deberá obtener la visación definitiva municipal del plano de mensura y fraccionamiento y la registración del mismo en la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO PROVINCIAL, y su correspondiente final del fraccionamiento, dado por Catastro. -

Artículo 3º.- En todo fraccionamiento en que sea necesario realizar apertura y/o prolongación de calles, será obligación del propietario ceder gratuitamente a

favor de la Municipalidad, la superficie que corresponda con destino a calles, ochavas, espacio verde y equipamiento urbano; bajo la forma preceptuada en esta Ordenanza.

Artículo 4°.- Cuando las calles terminen en "cul de sac", la longitud total máxima será de setenta (70) metros. Los "cul de sac" tendrán las dimensiones que permitan inscribir, dentro de su superficie, un círculo cuyo diámetro no sea menor de veinticinco (25) metros.

Artículo 5°.- El trazado vial, ya sea determinado por la prolongación de calles existentes, por disposiciones vigentes, o por propio requerimiento del criterio adoptado, en relación a que se ejecuten en el predio del interesado o predios linderos deberá respetar las siguientes condiciones:

a) Cuando la calle es proyecto en el interior del terreno a fraccionarse, el interesado deberá ceder a título gratuito a la Municipalidad, la fracción correspondiente, siempre contemplando un ancho mínimo de 16 m., el cual permite la incorporación de servicios urbanos y de emergencia (Recolección de residuos, bomberos, ambulancia, transporte, etc.).

b) Cuando la nueva calle a abrir afecte el terreno del loteador y parte del terreno colindante, podrá el propietario de este último prestar su conformidad a la cesión de la parte que corresponde, a los efectos que sea posible la apertura de la calle mencionada. En todos los casos, el sector de calle ubicado en el terreno del interesado y en el terreno colindante, deberá ser cedido gratuitamente a la Municipalidad, mediante el correspondiente plano de mensura y subdivisión registrado. Los gastos resultantes de la confección del plano de mensura y subdivisión y de la efectiva apertura y enripiado y/o pavimento de las calles, correrán por cuenta del loteador, para lo cual debe contar con la aprobación de la Dirección General de Geodesia y Catastro.

c) En el caso que la nueva calle a abrir afecte menos de dieciséis metros (16) de ancho de terreno del interesado, y que no existe conformidad del lindero a ceder voluntaria y gratuitamente la parte que corresponde para completar el ancho establecido, no se

aprobará la subdivisión de parcelas con frente a dicha calle, ni podrá ser afectada al Régimen de Propiedad Horizontal ni enajenada la parcela resultante, hasta que la calle no tenga el ancho previsto.

Artículo 6°.- En los casos de calles en las que exista una afectación o una línea de edificación a los efectos del ensanche de las mismas, se deberá respetar los anchos establecidos para dicha arteria, demarcando como un lote más la zona afectada al ensanche, debiendo las parcelas proyectadas, excluyendo el sector afectado, cumplimentar con las disposiciones de la presente Ordenanza. Se deberá, previo a la visación municipal, dictar la Ordenanza que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación y/o canje de la zona afectada. A fin de conservar el perfil urbano.

Artículo 7°.- En los casos de que la parcela a subdividir, tenga su frente hacia una calle de sección menor a la establecida y donada por una urbanización anterior, no podrá darse salida a los lotes resultantes debiendo completarse la sección de la calle faltante. Este caso se considerará como un caso de urbanización.

Artículo 8°.- Queda facultado el Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación a incorporar todas las calles, caminos, etc., que el tiempo, el uso y que su límite existente le haya dado carácter público sin que las superficies correspondientes hayan sido transferidas al dominio público municipal. En todos los casos, la autoridad de aplicación efectuará los correspondientes estudios técnicos y de títulos, que considere necesarios a fin de verificar si dichas superficies no pertenecen a dominio privado o si se ha hecho abandono de las mismas por un determinado uso público. La autoridad de aplicación en cada caso comunicará a los colindantes de tales superficies o a sus supuestos propietarios, si éstos existieran que va a proceder a la incorporación, los cuales deberán realizar sus reclamos en el término de un año a partir de la comunicación y notificación respectiva. Terminado dicho plazo, quedarán oficializados de hecho cuando el o los supuestos propietarios no denuncien lo contrario. (Uso público de Oficio).

Artículo 9°. -Todas las calles a abrir, deberán ser pavimentadas y/o enripiadas, dependiendo la zona en la que se encuentren. Las calles correspondientes a espacios verdes y/o reservas fiscales deberán delimitarse con veredas, rampas para discapacitados, cordón cuneta, complementos de esquinas y badenes (Sistematización Urbana), serán conforme a las especificaciones técnicas del área municipal correspondiente según normativas vigentes. Será obligación del interesado realizar previamente todos los movimientos de suelos necesarios para dar a las calzadas, las pendientes y perfiles exigidos.

Artículo 10°. -El loteador deberá efectuar las obras necesarias para evitar erosiones y cualquier otro perjuicio que pudiera ocasionar en zonas colindantes.

Artículo 11°. -Es obligación del loteador, la conservación y mantenimiento total de las calles proyectadas en el loteo, de las veredas y de los cordones cuneta, hasta el momento en que se produzca la registración del plano catastral definitivo y la donación; en el caso de las excepciones posteriormente mencionadas. -

Artículo 12°. -Será obligación del loteador, adoptar un sistema de desagües pluviales para cuyo cálculo y traza se deberá tener en cuenta tanto la cuenca del mismo, como las zonas vecinas que puedan adoptar caudal por escurrimiento natural. Estos desagües deberán estar impermeabilizados según las disposiciones de la posterior reglamentación. -

Artículo 13°. -Las calles circundantes a los espacios verdes y reservas fiscales deberán contar con arbolado urbano; y en los espacios verdes se ejecutarán obras de mejoramiento y forestación, con provisión de agua para riego, de acuerdo a los sistemas existentes en la zona, todo lo cual deberá conservar, mantener y reponer el loteador hasta el momento en que se produzca la registración del plano catastral definitivo.

Artículo 14°. -Los lados de las manzanas resultarán de la prolongación de las calles de la trama vial, pudiéndose considerar el cierre de una de las mismas, siempre que no afecte la estructura vial del entorno.

- En el caso que las manzanas no surjan de la prolongación de calles, se tomarán para los lados de las mismas, las siguientes medidas límites: Mínima: 50 metros (cincuenta), Máxima: 150 metros (ciento cincuenta). -

Artículo 15°. -Lo ideal sería que los lotes fuesen de forma rectangular, pudiéndose en casos excepcionales aceptar cualquier otra forma justificada por el trazado u obligada por la topografía del terreno o del resultado de la forma de la manzana proyectada. -

Artículo 16°. -Cuando la línea municipal sea una línea quebrada por lo menos una de las líneas divisorias de los lotes deberá formar con ella ángulo recto de ser posible. En casos especiales tales obligaciones podrán no ser respetadas siempre que las necesidades del trazado o de futura orientación de edificios así lo justifiquen, o cuando los ángulos resultantes de la manzana difieran en pocos minutos del recto y ésa a su vez sea un paralelogramo. Defínase como línea municipal a la línea separativa entre el bien público y el bien privado.

Artículo 17°. -Cuando por razones de trazado o por accidentes topográficos no se pudiera asignar a todos los lotes resultantes proyectados las medidas mínimas establecidas por esta Ordenanza, sus complementarias y modificatorias, se aceptará hasta un diez por ciento (10%) del total de lotes con medidas menores a las establecidas en el anteriormente mencionada, para los lotes no esquinas. -

Artículo 18°. -En los lotes de forma no rectangular cuya poligonal tenga más de cuatro lados, ninguno de sus lados menores podrá tener una longitud inferior al cincuenta por ciento (50%) de la medida mínima establecida para su frente en cada zona. -

Artículo 19°. -No se aceptará el trazado de lotes con martillos o quiebres cuando éstos sean el resultado del proyecto. Salvo el caso en que la poligonal del inmueble esté afectada por martillos de cualquier tipo que estos sean. -

Artículo 20°. -El propietario del loteo estará siempre obligado a mantener los lotes en condiciones de hi-



giene, libre de malezas, y su respectivo cierre perimetral, mientras los mismos no hayan sido transferidos mediante escritura pública.

Artículo 21°. - En los inmuebles afectados por el o los límites del ejido municipal, para cualquiera de los casos de fraccionamiento deberá proyectarse una calle con un ancho mínimo de veinte (20) metros a partir del límite del ejido. -

Artículo 22°. - Toda urbanización deberá ser provista de agua corriente, energía eléctrica, gas natural y red cloacal, por entidad pública o privada siendo a cargo del loteador los gastos que ello demande.

Artículo 23°. - Serán obligatorias las instalaciones de las redes de distribución de agua corriente, gas natural, energía eléctrica, alumbrado público y cloacas. O un sistema de tratamiento de líquidos cloacales de la totalidad de los efluentes. Todas ellas se proyectarán y realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por los organismos competentes y conforme a estándares internacionales de calidad.

Deberá proveer el servicio domiciliario de las redes mencionadas precedentemente, de forma previa a la pavimentación de las calles.

Los espacios de utilidad pública, deberán ser provistos de todos los servicios precedentemente citados. -

Artículo 24°. - La Municipalidad se reserva el derecho de establecer el tipo de alumbrado a instalar en las distintas calles, en un todo de acuerdo con el criterio de circulación vehicular que la misma tenga fijada para ellas. El loteador podrá proponer un alumbrado de jerarquía superior al establecido por el municipio, siempre que tome a su cargo el costo del mismo. (Deberá preverse el alumbrado subterráneo).

Artículo 25°. - Cuando la superficie de la parcela a fraccionar en virtud de cualesquiera de las operaciones sujetas a la presente Ordenanza, supere los diez mil (10.000) metros cuadrados, será obligación del o los propietarios, transferir al dominio público Municipal, una superficie de terreno equivalente al diez por ciento (10%) de la superficie total de la parcela, con destino al espacio verde, espacio libre o del dominio privado Municipal.

Artículo 26°. - No deberá bajo ningún concepto destinarse menos del setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie a ceder en virtud de lo prescripto en el Artículo inmediato precedente, a espacios verdes y/o libres. Queda facultada la autoridad de aplicación previo informe favorable de la Dirección de Planeamiento Urbano y Dirección de Espacios Verdes en su caso, para destinar mayor porcentaje y hasta la totalidad de la superficie a ceder, exclusivamente a los citados espacios verdes y/o libres. -

Artículo 27°. - La instrumentación de la obligación a la que se refiere el presente Capítulo, como así también las establecidas en el Artículo 3°), se efectuará mediante Acta de Cesión de Superficie, suscripta por el/los propietarios con firmas certificadas ante escribano público. -

Artículo 28°. - Cuando las superficies sean destinadas al dominio privado Municipal, sin especificación definida en el plano correspondiente, el Ejecutivo Municipal podrá fijarle el uso que mejor convenga a la comunidad, previo informe técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano y consulta a la comisión vecinal del barrio en que se encuentre la superficie, ad referendum del Concejo Deliberante. -

Artículo 29°. - Si la Municipalidad decidiera la enajenación de espacios del dominio privado, podrá realizarla, previo informe técnico de las Áreas correspondientes. Todo el producido de la venta o enajenación será destinado para la adquisición de espacios verdes o libres o a mejorar las instalaciones o calles de la urbanización ya existente del lugar afectado. Estas operaciones deberán realizarse en actos simultáneos por parte de la Municipalidad.

Artículo 30°. - Los espacios verdes o libres o del dominio privado municipal, pueden trazarse:

- a) Como plazas circundadas por calles en su totalidad.
- b) Como espacios verdes, formando parte de una manzana. En este caso deberán ubicarse únicamente en la esquina.
- c) Como franjas verdes marginales o manzanas o ca-

lles o canales o a lugares destinados como resguardo de áreas residenciales colindantes con áreas industriales y/o rurales.

d) Como lotes para el dominio privado del municipio.

Artículo 31°. - En todos los casos su distribución, equipamiento y trazado, quedará sujeto a la aprobación de la Municipalidad. -

Artículo 32°. - En los fraccionamientos aprobados por la presente Ordenanza, no podrán modificarse ni ser variados los destinos, ni ejecutarse obras que no condigan con su carácter de acuerdo con su nomenclatura específica, que figure en el plano definitivo del loteo, visado por la autoridad municipal competente.

Artículo 33°. -A los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenanza, se entiende por loteo a todo fraccionamiento de tierra con el fin fundamental de crear nuevos núcleos urbanos y/o ampliar los ya existentes con apertura de calles, con la creación de espacios verdes o espacios libres, del dominio público municipal y en general, todo fraccionamiento de tierra que se realice aún sin apertura de calles, cuando los lotes resultantes superen el número de diez (10) o se fraccionen superficies mayores de diez mil (10.000) metros cuadrados.

Artículo 34°. -A los fines de la aprobación del visado provisorio del loteo, el interesado presentará, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Nota de presentación solicitando la visación correspondiente.
- 2) Copias del diseño preliminar autorizado por las autoridades competentes (DGC y DPDU).
- 3) Constancia de factibilidad de provisión de agua, expedida por organismo competente.
- 4) Constancia de factibilidad de provisión de energía eléctrica, expedida por organismo competente.
- 5) Constancia de factibilidad de provisión de gas natural, expedida por organismo competente.
- 6) Constancia de factibilidad de la red cloacal y/o sistema de tratamiento de líquidos cloacales, expedida por organismo competente.

7) Acreditación de:

- a) Titularidad del dominio del inmueble que pretende lotear.
- b) Que dicho inmueble no reconozca gravamen alguno.
- c) Que el propietario no se encuentre inhibido para disponer de sus bienes.
- d) Libre deuda municipal del titular del dominio por todo concepto.
- e) Copia de plano de mensura actualizado.

Artículo 35°. - El municipio deberá otorgar el visado definitivo del plano del loteo, siempre que el particular presente, como mínimo la siguiente documentación.

- 1) Solicitud del interesado fijando domicilio del mismo o del representante legal autorizado. Nombre y apellido del profesional actuante matriculado.
- 2) Proyecto aprobado de la red distribuidora de agua corriente, de la red cloacal y/o sistema de tratamiento de líquidos cloacales, de la red de alumbrado público y domiciliario, de la red de gas natural, de acuerdo a las especificaciones de los organismos competentes; planos conformes a obra y certificados de recepciones de las obras. -
- 3) Proyecto aprobado de mejoramiento de calles, cordones cunetas, badenes y complementos de esquina, veredas y rampas para discapacitados, arbolado urbano y de espacios verdes, planos conformes a obra y certificados de recepciones de las obras, de acuerdo a las reglamentaciones exigidas por la Municipalidad.
- 4) Actas de Cesión de superficie, mediante la cual establezca claramente cuáles son las fracciones que se transfieren a título gratuito a la Municipalidad. El acta deberá ser firmada por el o los propietarios y cónyuge en su caso y certificadas sus firmas ante escribano público.
- 5) Constancia de pago de la solicitud de aceptación de calles al dominio público emitida por el Organismo Municipal competente.

Artículo 36°. -En todo elemento de propaganda sobre



los loteos o urbanizaciones, se deberá hacer constar en forma clara la identificación del respectivo expediente municipal y el estado del mismo. No podrá tener lugar ninguna clase de publicidad, sin haberse obtenido previamente la registración del plano de mensura y fraccionamiento correspondiente, en la Dirección General del Catastro Provincial. -

Artículo 37°.- Quedan exceptuadas de los requisitos pedidos para la donación de espacios públicos al ámbito municipal, las:

Viviendas Sociales: La expresión alude a aquel inmueble que el Estado destina a personas y familias de bajos recursos, en pos del derecho constitucional de acceso a una vivienda digna.

Zonas Vulnerables: Entendiéndose como vulnerable el riesgo que una persona o grupos pueden sufrir frente a peligros inminentes, sean estas económicas, políticas, culturales o sociales.

Artículo 38°.- Los requisitos exceptuados para las categorías anteriormente mencionadas, serán los siguientes:

1) No será exigible el pavimento en las calles del loteo, pero si la demarcación del cajón de calle y enripiado, de acuerdo a lo establecido en la ley N°LP-273-P.

2) No será exigible tampoco la instalación de la red cloacal y red de gas, de acuerdo a lo versado en el Art. 25 de la misma ley.

3) Respecto a los espacios verdes, sólo se requerirá demarcación de cordones, veredines principales y luminarias tipo farola de plaza.

Artículo 39°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 40°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro

Presidente - Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice Presidente 1°

Consejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3772 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 27 de Diciembre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 147-C-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas) y Ordenanza N°2951; y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2951 con fecha 04 de Diciembre de 2019.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2951, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 04 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.009 Enero 22 \$ 5.100



MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 225

San Juan, Ullum, 5 Diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2327-S-2019 por medio del cual el Secretario de Hacienda, Lic. Gustavo Ruiz Botella solicita actualizar el régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la inflación ronda un 50% y el tipo de cambio de moneda extranjera se devaluó un 100%, restringiendo el acceso a diversos bienes e insumos por la restricción presupuestaria sufrida por estos incrementos.

Que para el normal desenvolvimiento de esta Municipalidad es necesario contar con un sistema de compras que acompañe la coyuntura económica actual, donde los precios suben día a día y no se pueden hacer previsiones al caso.

Que es necesario contar con un procedimiento administrativo expeditivo para poder llevar a cabo las compras, imputaciones y rendiciones requeridas en tiempo y forma de los Proyectos aprobados por la Nación/ Provincia financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición.

Que según las facultades otorgadas al Concejo Deliberante, por Ley 430-P, Cap. II: Art. 48 Inc. 19. Podrá “Dictar normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones...” e Inc. 21 “Dictar las normas sobre procedimiento administrativo”.

Que en sesión Ordinaria del día 5 de Diciembre de 2019 y puesto a consideración por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Graciela Gil, se decide por unanimidad de los señores Concejales Presentes aprobar Régimen General de Compras 2020.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ULLUM
SANCIONA

DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 1°: Modalidades de contratación: En función de los montos presuntos de cada contratación, se establecerán las siguientes modalidades:

- a) Compras directas con carácter general hasta\$ 250.000.-
 - b) Concurso de Precios hasta\$ 650.000.-
 - c) Licitación Privada hasta\$ 1.000.000.-
 - d) Licitación Pública por importes superiores a\$ 1.000.000.-
- Estableciéndose los siguientes límites para compras de carácter especial:
- e) Compras directas con carácter especial hasta \$ 1.000.000.-
 - f) Concurso de Precios con carácter especial hasta.....\$ 1.500.000.-

Entiéndase por compras con “ Carácter Especial” las destinadas a alumbrado público, servicio de agua potable, servicio de recolección de residuos, consumo de combustible destinado a movilidades, obras, equipamiento urbano y trabajos públicos y la adquisición de bienes de primera necesidad (medicamentos, alimentos) con fines sociales.

g) Para las compras y contrataciones destinadas a obras en general se autoriza el pago de un anticipo de hasta el 50% del monto presupuestado de la obra, quedando sujeto el próximo pago a la certificación de avance de obra, el que deberá ser superior al porcentaje anticipado, debiendo ser descontado el monto anticipado del pago a realizar.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza 58/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Caja Chica Municipal: Se autoriza el fondo de Caja Chica por un monto de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000.-), para compras menores de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-).



Su renovación será automática, una vez consumido el monto del fondo, previa rendición de gastos y emisión de orden de pago para su reposición. Será suficiente para la conformación de recepción de bienes y/o servicios adquiridos la firma en el comprobante del Jefe de Área al que fue destinado el gasto y/o responsable administrador del fondo.

ARTÍCULO 3°: Regímenes de compra para Proyectos aprobados por el Gobierno Nacional y/o Provincial, financiados con fondos de Afectación específica, sujetos a rendición: Compra directa con cotejo de precios: Tres (3) presupuestos, hasta el monto aprobado en cada proyecto en particular cuando este lo permita según la complejidad del mismo.

ARTÍCULO 4°: Manténgase en vigencia lo establecido en la Ordenanza N° 52/2001.

ARTÍCULO 5°: La presente normativa entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2020.

ARTÍCULO 6°: Déjese sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.

Fdo.: Graciela Gil

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta

Secretaria Legislativa

Municipalidad de Ullum

MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETO N° 1250

San Juan, Ullum, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Expedientes N°02327-S-2019, iniciado por medio del cual el Secretario de Hacienda Lic. Gustavo Ruiz Botella solicita actualizar el régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que la inflación ronda un 50% y el tipo de cambio de moneda extranjera se devaluó un 100%, restringiendo el acceso a diversos bienes e insumos por la restricción presupuestaria sufrida por estos incrementos.-

Que para el normal desenvolvimiento de esta Municipalidad es necesario contar con un sistema de compras que acompañe la coyuntura económica actual, donde los precios suben día a día y no se pueden hacer provisiones al caso.-

Que es necesario contar con un procedimiento administrativo expeditivo para poder llevar a cabo las compras, imputaciones y rendiciones requeridas en tiempo y forma de los Proyectos aprobados por la Nación/ Provincia financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición.-

Que según las facultades otorgadas al Concejo Deliberante, por Ley 430-P, Cap. II: Art. 48 Inc. 19 podrá “Dictar normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones...” e Inc.21 “Dictar las normas sobre procedimiento administrativo”.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 225/2019.-

Que en Sesión Ordinaria del día 05 de Diciembre de



2019 y puesto a consideración por la Sra. Presidente Graciela Gil se decide por unanimidad de los Sres. Concejales Presentes APROBAR Régimen General de Compras 2020.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todos sus términos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A

Art.1º-PROMÚLGASE la Ordenanza N° 225-CD-2019, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2º-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3º- COMUNÍQUESE y Archívese.-

Fdo.: Dr. Leopoldo Soler

Intendente

Municipalidad de Ullum

Sr. Alfredo E. Jofré

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ullum

Cta. Cte. 17.016 Enero 22. \$ 820.-

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.190 "**MANUFACTURAS QUÍMICAS SAN JUAN S.A. S/ I. DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por un día de la Inscripción de los nuevos miembros del Directorio de **MANUFACTURAS QUÍMICAS S.A.** C.U.I.T 30-62031170-3: Presidente del Directorio y Director Titular: Sr. Rodolfo Jorge Pérez Wertheim, CUIT 20-16395099-6, Director Titular: Sr. Gustavo Adrián

Barylko, CUIT 20-20477249-6, Director Titular: Sr. Manuel Arturo Gutiérrez, CUIT 23-201304553-9, Director suplente: Sr. Luis María González Lanuza CUIT 20-10966882-7, Director Suplente: Sra. Érica Ivana Kowalczuk, CUIT 27-28972364-7, según acta de Asamblea de fecha 4 de Diciembre de 2019. San Juan, 02/ 01/2020. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S. Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.817 Enero 22. \$ 160.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.189 "**JUAN MESSINA S.A. S/ I. DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por un día de la Inscripción de los nuevos miembros del Directorio de **JUAN MESSINA S.A.**, C.U.I.T 30-61632442-6: Presidente del Directorio y Director Titular: Sr. Rodolfo Jorge Pérez Wertheim, CUIT 20-16395099-6, Director Titular: Sr. Gustavo Adrián Barylko, CUIT 20-20477249-6, Director Titular: Sr. Manuel Arturo Gutiérrez, CUIT 23-201304553-9, Director Suplente: Sr. Luis María González Lanuza CUIT 20-10966882-7, Director Suplente: Sra. Érica Ivana Kowalczuk, CUIT 27-28972364-7, según acta de Asamblea de fecha 4 de Diciembre de 2019. San Juan, 02/01/2020. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.818 Enero 22. \$160.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	400,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	40,00
Total.....	\$	440,00

21-01-20